



**RECURSO DE REVISIÓN
INCUMPLIMIENTO**

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0912/2019

INFODF/DAJ/SCR/ **392** /2019

Ciudad de México, a **14 NOV 2019**

Santiago Taboada Cortina
Alcalde en Benito Juárez
Presente.

Hago referencia al acuerdo diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión **RR.IP.0912/2019**, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia **ordene el cumplimiento del fallo definitivo**, en un plazo que no exceda de **cinco días** contados a partir del día siguiente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.

Atentamente

Cda. Yessica Paloma Báez Benítez
Directora de Asuntos Jurídicos

C.c.p. Secretaria Técnica del INFODF. Presente.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.

Elaboró: Pablo Rodríguez Nataren

Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda